

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho de julio del año dos mil veintidós

Proceso	Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual)
Demandante	Alexander Amaya Macías y Otros
Demandado	La Equidad Seguros Generales y otros
Radicado	05001310300820200024900
Decisión	Acepta renuncia
Interlocutorio	558

Se acepta la renuncia al poder presentada por la abogada MARÍA DEL PILAR VALENCIA BERMÚDEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.053.789.348 y Tarjeta Profesional 218.461 del C.S. de la J., quien representaba a la demandada EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

De conformidad con el artículo 76 de Código General del Proceso, se advierte que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada a los poderdantes en tal sentido; que, para el caso concreto, fue enviado a la entidad demandada, por la abogada, a través de los correos electrónicos: talentohumano@laequidadseguros.coop y luis.suarez@laequidadseguros.coop, el día 1 de julio de 2022.

Con base en lo anterior, es del caso requerir a la demandada EQUIDAD SEGUROS GENERALES, para que constituyan apoderado judicial para su representación.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)